



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0002

Se reconoce personería al GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S. -C&A LAWYERS SAS- representada por la Dra. AMPARO GUARNIZO ORTIZ como apoderada del demandado CIMCOL S.A., a quien se le tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado se ordena correr traslado por el término legal de diez (10) días a la parte demandante, conforme el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806/2020.

En todo caso, la apoderada judicial de la parte demandada debe tener en cuenta que el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso le impone la obligación a las partes de enviar copia de todos los memoriales que se presenten al proceso, cuando se conozca el correo electrónico de la otra parte, so pena de ser multada con un salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta que la parte actora presenta escrito describiendo traslado de una solicitud de nulidad del demandado, y que ésta no obra dentro del plenario, por secretaría infórmese sobre su existencia y oportunidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>16/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>86</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--